



RESOLUCIÓN No. 83 DE 07 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 688 de 14 de septiembre de 2023”

LA DIRECTORA DE FOMENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12, en concordancia con el literal o) del artículo 3 del Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 400 de 2022 y la Resolución 72 de 30 de enero de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 688 de 14 de septiembre de 2023 *“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del programa “Es Cultura Local 2023” y se ordena el primer desembolso del incentivo económico”* se acogió recomendación de viabilidad de los siguientes proyectos:

CÓDIGO SCRD	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE (Aplica para P. Jurídica y Agrupación)	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO
FDL CHAPINERO							
F-12639CHA	Persona Natural	Laura Patricia Suárez Hernández	C.C. 52.902.744	N/A	Encuentro de pueblos indígenas de Chapinero	80	\$26.400.000
FDL LOS MÁRTIRES							
E-13538MAR	Persona Natural	Aura Inés Tandioy Tandioy	C.C. 52.275.990	N/A	Tejiendo Pensamiento a través del arte propio	71	\$59.253.333

Que de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 688 de 2023, se estableció que: *“Los beneficiarios deben desarrollar los proyectos, teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de enero de 2024. Sin embargo, para cada proyecto se tendrá en cuenta el tiempo previsto y aprobado por los expertos evaluadores, así como el cronograma de actividades que debe ser entregado”*. Subrayado fuera de texto.

Que la Guía Operativa Es Cultura Local 2023 establece en sus condiciones especiales, en referencia a las prórrogas a proyectos (...) *“se deberá dar a conocer por escrito a la SCRD, la cual deberá autorizar o negar expresamente la prórroga. De ser autorizada se deberá suscribir con el beneficiario un acta en donde conste el tiempo de la prórroga, para efectos de ajustar las garantías correspondientes y modificar parcialmente el acto administrativo que avala la recomendación del experto (...)”*.

Que referente al proyecto denominado Encuentro de Pueblos Indígenas de Chapinero, con código F-12639CHA, la señora Laura Patricia Suárez Hernández, mediante radicado 20247100008022 solicitó prórroga al proyecto Encuentro de Pueblos Indígenas de Chapinero hasta el 29 de febrero de 2024 atendiendo las siguientes consideraciones:

“La presente solicitud se realiza debido a que de conformidad con las dinámicas propias de las comunidades indígenas, los siete (7) pueblos pijao, yanacona, uioto, kamentsa, wayuu, nasa y pastos residentes de la localidad de Chapinero, durante el mes de noviembre, diciembre y enero retornamos a sus territorios de origen, por lo cual no se encuentran en la ciudad de Bogotá; pues de acuerdo a nuestros usos y costumbres, las familias tenemos una





RESOLUCIÓN No. 83 DE 07 DE FEBRERO DE 2024

obligación espiritual y cultural de volver a nuestros territorios a reencontrarnos con nuestro origen, realizar armonizaciones y prácticas medicinales propias.

Por lo expuesto anteriormente y en consecuencia con el respeto de los usos y costumbres de los pueblos indígenas, no es posible ejecutar el proyecto en relación en los meses antes relacionados, toda vez que los beneficiarios directos de la iniciativa (Siete pueblos indígenas de Chapinero) están ausentes de la ciudad, y lo que se busca con el Encuentro de Pueblos Indígenas es integrar la participación directa y presencial de las comunidades, en un encuentro armónico cultural e identitario. Así las cosas, solicitamos una prórroga para que las actividades de ejecución continúen a partir del mes de febrero del año en curso, garantizando así, el cumplimiento del objeto de la iniciativa, la participación de los beneficiarios directos y el impacto esperado”.

Que con el fin de revisar la solicitud de prórroga, se realizó reunión el día 17 de enero de 2024, en la cual participó la beneficiaria Laura Patricia Suárez Hernández, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y el equipo de Es Cultura Local, en la cual se levantó acta de aprobación de la prórroga por las partes.

Que el proyecto enmarca como beneficiarios directos integrantes de siete pueblos indígenas, como son pijao, yanacona, uioto, kamentsa, wayuu, nasa y pastos, por lo que es importante resaltar el enfoque diferencial del programa y el respeto a sus costumbres.

Que atendiendo los hechos ajenos al cumplimiento del cronograma establecido para el presente proyecto y en aras de prevenir un posible incumplimiento del proyecto, una vez analizadas las circunstancias que son generadas por terceros, se considera viable realizar la prórroga del proyecto denominado “Encuentro de pueblos indígenas de Chapinero” código F-12639CHA hasta el 29 de febrero de 2024.

Que referente al proyecto denominado Tejiendo Pensamiento a través del Arte Propio con código E-13538MAR, Que la señora Aura Inés Tandioy Tandioy, mediante radicado 202471000131132 solicitó prórroga al proyecto Tejiendo Pensamiento a través del arte propio de Mártires hasta el 28 de febrero de 2024 atendiendo las siguientes consideraciones:

“Debido a un tratamiento médico por mejorar mi salud he requerido una cirugía de pulmón en el instituto Nacional de Cancerología el pasado 17 de enero de 2024, algo que no tenía contemplado, en el momento aun me encuentro hospitalizada hasta que pueda controlar la respiración de manera adecuada bajo los protocolos de los médicos que me asisten. (anexo soporte).

Como beneficiaria del Programa Es Cultura Local, he estado pendiente del desarrollo de las actividades contempladas en la iniciativa, quedando como última actividad el Evento de Cierre. Cabe resaltar que la coordinación de la mesa indígena local Taita Víctor Tandioy también ha estado al frente y atento a lo que se requiera; pero es mi deber y deseo estar presente en el evento de cierre como incentivo a un invaluable aprendizaje y arduo trabajo como constructora local; por lo tanto, me veo en la obligación de solicitar la prórroga para poder dirigir y cerrar el evento de la forma planificada.

Entiendo la importancia de este evento para los pueblos indígenas de la localidad, por lo que estoy comprometida a garantizar su adecuada realización. Por tanto, reitero la solicitud respetuosa de una prórroga para la celebración del evento de cierre del proyecto “Tejiendo pensamiento a través del arte propio”. Al respecto propongo que este evento de cierre se realice el domingo 25 de febrero de 2024, con el objetivo de asegurar su éxito y la participación de todos los pueblos indígenas que habitan la localidad.

Agradezco de antemano su comprensión ante esta situación imprevista y confío en que esta solicitud de prórroga será evaluada de manera positiva, así mismo, confío en que todo lo





RESOLUCIÓN No. 83 DE 07 DE FEBRERO DE 2024

relacionado con mi salud saldrá bien. Quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que a medida de mis posibilidades pueda brindar”.

Que con el fin de de revisar la solicitud de prórroga, el equipo de Es Cultura Local realizó reunión el día 26 de enero de 2024, en la cual se levantó acta de aprobación de la prórroga solicitada.

Que atendiendo la afectación de salud de la beneficiaria, que impide dar desarrollo al cronograma establecido para el presente proyecto y en aras de prevenir un posible incumplimiento del proyecto y correcta recuperación de la señora Aura Tandioy una vez analizadas las circunstancias, se considera viable realizar la prórroga del proyecto denominado “Tejiendo pensamiento a través del arte propio” código E-13538MAR hasta el 28 de febrero de 2024.

Que en razón a los motivos antes expuestos, se viabiliza proceder con expedición del presente acto administrativo, con el fin de modificar mediante prórroga la fecha de terminación de los proyectos acá relacionados.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente la Resolución 688 de 14 de septiembre de 2023, en su artículo 2, respecto a la fecha límite de ejecución de los proyectos denominados “*Encuentro de pueblos indígenas de Chapinero código F-12639CHA*” y “*Tejiendo Pensamiento a través del Arte Propio código E-13538MAR*”, hasta el 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2: Los beneficiarios deberán enviar al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del presente acto administrativo, ampliación de la póliza inicialmente constituida, en razón a la prórroga aquí concedida, con una vigencia igual a la fecha límite de su ejecución y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

ARTÍCULO 3: Los demás aspectos contemplados en la Resolución 688 de 14 de septiembre de 2023 “*Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del programa “Es Cultura Local 2023” y se ordena el primer desembolso del incentivo económico*” continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCR D, comunicar el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios señalados en el Artículo 1° al correo electrónico registrado, el cual será informado por la Subsecretaría de Gobernanza.

ARTÍCULO 5: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCR D comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la Subsecretaría de Gobernanza y a la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar la publicación de la presente Resolución en el vínculo de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D. C., a los 07 días del mes de febrero de 2024.





RESOLUCIÓN No. 83 DE 07 DE FEBRERO DE 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARCELA PAMPLONA ROMERO
Directora de Fomento y Ordenadora del Gasto

Proyectó: Natalia de la Rosa – Contratista Dirección de Fomento

Revisó: Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento
Diana Rodríguez - Contratista Profesional de Seguimiento Dirección de Fomento
Angela Viviana Trochez - Contratista Profesional de Seguimiento Dirección de Fomento
Carolina Serna – Contratista Dirección de Fomento
Carlos Landínez – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica

Aprobó: Katherine Eslava Otálora - Contratista Dirección de Fomento
Margarita Rúa - Jefe Oficina Jurídica

Documento 20242200038073 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 07-02-2024 15:22:37
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Juridica Oficina Jurídica Fecha firma: 06-02-2024 19:07:58
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 31-01-2024 07:28:33
KELLY CAROLINA SERNA TAPIERO	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 31-01-2024 07:26:10
Angélica Katherine Eslava Otálora	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 31-01-2024 06:49:59
Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 30-01-2024 20:30:55
Natalía Sabina De La Rosa Atará	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 30-01-2024 19:56:25
 122c53e9946defafb9f44f7016f30d7e6bc0fb82c5514f4e0a8c556e5653c8ed Codigo de Verificación CV: 87681	

